**Convención sobre los  
Derechos del Niño**



**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/KWT/Q/1  
17 de octubre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

47º período de sesiones

14 de enero a 1º de febrero de 2008

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN  
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe  
inicial de Kuwait (CRC/C/OPAC/KWT/1)**

**Se ruega al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 23 de noviembre de 2007.**

1. Sírvanse facilitar información sobre los departamentos u órganos gubernamentales encargados de la aplicación del Protocolo Facultativo y de la coordinación al respecto. También indiquen si existe algún mecanismo para supervisar y evaluar periódicamente esa aplicación.

2. Faciliten información sobre las asignaciones presupuestarias para aplicar el Protocolo Facultativo.

3. Faciliten información relativa a las medidas adoptadas para difundir información sobre el Protocolo Facultativo, en particular sobre su integración en los programas de estudios de las escuelas como parte de la enseñanza de los derechos humanos, sin limitarse a este aspecto.

4. Indiquen si las disposiciones del Protocolo Facultativo se han incorporado plenamente en el derecho interno y, de no ser así, faciliten información sobre las medidas necesarias para hacerlo. En particular, sírvanse indicar si existe alguna disposición jurídica que tipifique como delito el reclutamiento forzoso o la participación forzosa de menores de 18 años en hostilidades en las filas de fuerzas armadas distintas de las de Kuwait.

GE.07-44621 (S) 081107 141107

5. Proporcionen información sobre la manera en que la legislación kuwaití brinda protección frente a la participación/reclutamiento de niños en conflictos armados en las filas de grupos armados, como los que reclutan desde otro país.

6. Faciliten información detallada sobre si Kuwait asume la jurisdicción extraterritorial por el crimen de guerra que consiste en reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades. Asimismo, en relación con la jurisdicción extraterritorial, indiquen si los tribunales de Kuwait pueden establecer su jurisdicción en caso de reclutamiento forzoso o participación forzosa de un menor de 18 años en hostilidades, si dichos actos se producen fuera de Kuwait y el autor o su víctima son ciudadanos de Kuwait. Asimismo aclaren si, en caso de que se haya asumido la jurisdicción extraterritorial, se exige la doble incriminación por esos delitos.

7. Faciliten información sobre la vinculación entre las escuelas militares de Kuwait y las fuerzas armadas de Kuwait, especialmente en relación con las medidas adoptadas para que la matrícula de niños en las escuelas militares no suponga exponerlos en manera alguna a situaciones de conflicto armado ni fomente su reclutamiento antes de cumplir 18 años.

8. Sírvanse indicar al Comité si Kuwait tiene la intención de pasar a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que tipifica como crimen de guerra el hecho de reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en hostilidades (art. 8, párr. 2 b) xxvi)).

9. En cuanto a la protección jurídica de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, incluidos los que hayan podido ser reclutados o utilizados en hostilidades contraviniendo el Protocolo Facultativo, indiquen al Comité si Kuwait considerar la posibilidad de pasar a ser Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

10. En relación con el artículo 7 del Protocolo Facultativo, proporcionen información sobre los servicios de detección, rehabilitación, reintegración social y de otro tipo que se prestan a los niños reclutados o utilizados en hostilidades.

11. Indiquen si el Estado Parte interviene en alguna actividad de cooperación regional y/o internacional destinada a la aplicación del Protocolo Facultativo.

-----